

A aquellos/as empleados/as el sueldo de los/as cuales, en el momento de la firma de este Convenio, sea superior al señalado en esta tabla para su categoría, se les garantiza a título personal el aumento mínimo del 7% para este año.

ANEXO 2

Tablas Salariales de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona para el año 1992.

Para su aplicación práctica, estas tablas deberán actualizarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 219 de este Convenio Colectivo.

Categoría	Sueldo anual (15 pagas)
Subalterno de 2a	1.607.143 ptas.
Subalterno de la	1.881.878 ptas.
Auxiliar de 2a	1.607.143 ptas.
Auxiliar de la	2.039.460 ptas.
Oficial de 2a	2.359.487 ptas.
Oficial de la	2.794.948 ptas.
Ayudante técnico de 2a	2.141.191 ptas.
Ayudante técnico de la	2.443.751 ptas.
Técnico de 3a	3.005.313 ptas.
Técnico de 2a	3.382.560 ptas.
Técnico de la	3.693.069 ptas.
Monitor de 2a	1.826.431 ptas.
Monitor de la	2.369.945 ptas.
Supervisor	2.762.805 ptas.
Responsable de 3a	4.139.448 ptas.
Responsable de 2a	4.510.936 ptas.
Responsable de la	5.324.900 ptas.
Jefe	5.678.571 ptas.
Director	6.214.288 ptas.

A aquellos/as empleados/as el sueldo de los/las cuales, a 31 de diciembre de 1991, sea superior al establecido en esta tabla para su categoría, se les garantiza a título personal el aumento mínimo que resulte de la aplicación del artículo 219 de este Convenio Colectivo.

ANNEX 3

Asignaciones por antigüedad, en función de las categorías laborales, para el año 1991.

Categoría	Pesetas por trienio
Subalterno de 2a	5.600 ptas.
Subalterno de la	5.600 ptas.
Auxiliar de 2a	5.600 ptas.
Auxiliar de la	5.600 ptas.
Oficial de 2a	5.600 ptas.
Oficial de la	8.000 ptas.
Ayudante técnico de 2a	8.000 ptas.
Ayudante técnico de la	8.000 ptas.
Técnico de 3a	8.000 ptas.
Técnico de 2a	8.000 ptas.
Técnico de la	8.000 ptas.
Monitor de 2a	5.600 ptas.
Monitor de la	5.600 ptas.
Supervisor	8.000 ptas.
Responsable de 3a	8.000 ptas.
Responsable de 2a	8.000 ptas.
Responsable de la	12.000 ptas.
Jefe	12.000 ptas.
Director	12.000 ptas.

ACTA DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACION CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, TOMADOS POR LOS MISMOS NEGOCIADORES DEL CONVENIO.

1.- Contratación eventual

A fin de reducir a niveles razonables el porcentaje de contratación no indefinida en la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, se acuerda que cuando un puesto de trabajo haya sido cubierto por contrato temporal, eventual o en prácticas, por un periodo de 2 años o más, la Comisión Paritaria, debidamente convocada, evaluará si se trata de un puesto de trabajo fijo en la Fundación. Si esta Comisión decidiese que se trata de un puesto fijo, será cubierto inmediatamente por contrato indefinido, y tendrán preferencia para su ocupación las personas que lo hayan ocupado durante los dos años en cuestión.

2.- Nueva asignación de categorías

A causa de haber reducido, en el Convenio Colectivo negociado por los firmantes de estos acuerdos, el número de categorías existentes en la Fundación y de haberlas cambiado de denominación, se establece un mecanismo

formal y automático de nueva asignación de categorías a los/las trabajadores/as de la Fundación de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría antigua	Nueva categoría
Recepcionista	Subalterno de 2a
Ayudante de actividades	Subalterno de la
Oficial de actividades	Auxiliar de la
Ayudante de servicios generales	Auxiliar de la
Auxiliar administrativo	Auxiliar de la
Auxiliar administrativo A	Oficial de 2a
Oficial administrativo	Oficial de la
Auxiliar de biblioteca	Oficial de la
Gestor cultural B	Técnico de 3a
Gestor cultural A	Técnico de 3a
Operador	Técnico de 3a
Bibliotecaria B	Técnico de 3a
Oficial de mantenimiento	Técnico de 3a
Gestor Social	Técnico de 3a
Programador de aplicaciones	Técnico de 2a
Encargado de mantenimiento	Técnico de 2a
Animador cultural	Técnico de 2a
Oficial coordinador	Técnico de la
Monitor C	Monitor de 2a
Monitor B	Monitor de 2a
Monitor A	Monitor de la
Monitor especial	Supervisor
Operador de planetario	Responsable de 3a
Responsable de mantenimiento	Responsable de 3a
Responsable de actividades	Responsable de 3a
Responsable técnico	Responsable de 2a
Gestor de actividades	Responsable de la
Jefe de administración	Responsable de la
Jefe de producción	Responsable de la
Jefe de coordinación	Responsable de la
Coordinadora de actividades	Jefe
Titulado superior	Jefe
Director de Personal	Jefe
Director general	Director

Esta nueva asignación de categorías no presupone ninguna renuncia a reclamaciones sobre reclasificaciones de categoría.

3.- Seguro médico

La Empresa se compromete a efectuar gestiones con la finalidad de intentar conseguir algún tipo de mejora asistencial de cobertura médica para los/las trabajadores/as de la Fundación.

3197

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.276 la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Ear», modelo 8600, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», de Barcelona, y que la importa de Inglaterra.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Ear», modelo 8600, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 66, que la importa de Inglaterra, donde es fabricada por su casa matriz «Ear UK», domiciliada en First avenue, Poynton, Cheshire (Inglaterra), como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.276.-11-12-91.-EAR/8600/088».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.